CONTRATO No. 4146.010.26.1.1223.2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JOHANA CAICEDO SINISTERRA
C.C. No. 34.679.449 de Guapi
Secretaria de Despacho

CONTRATISTA: CAMPOSANTO METROPOLITANO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CALI
NIT 890.304.049-5

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE AUXILIO FUNERARIO PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BP-260905434, BP - 26005418, BP - 26005436, BP -26005420 DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($412.295.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución y liquidación del contrato.

Entre los suscritos JOHANA CAICEDO SINISTERRA identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.679.449 de Guapi, quien actúa en su calidad de Secretaria de Bienestar Social de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 4137.010.21.0.0633 del 29 de agosto de 2025, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y modificado por el Decreto 0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y JOHN MARIO GUTIERREZ RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.344.851 de Bogotá, actuando en representación de CAMPOSANTO METROPOLITANO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CALI, identificada con NIT 890.304.049-5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada menor cuantía No. 4146.010.32.1.1223.2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que la Constitución Política de 1991 consagró el papel del Estado en la protección especial a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que de acuerdo con el Decreto Extraordinario N.º 411.0.20.0516 de 2016, la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

Que, la misión de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es *"generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida"* y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque buscar dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*, en su propósito 61 Cali reconciliada, reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, proyectos *"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI" BP-26005418, "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO DE CALI" BP-26005434, "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005436" y "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PLAN DE MIGRANTES Y FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS DE SANTIAGO DE CALI BP-26005420*

Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

Que, la Oferta del Proponente CAMPOSANTO METROPOLITANO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CALI, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4146.010.32.1.1223.2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que, por medio de la Resolución No. 202641460100000393 del 30 de marzo de 2026, proferida por el ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es: PRESTAR EL SERVICIO DE AUXILIO FUNERARIO PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BP-260905434, BP - 26005418, BP - 26005436, BP -26005420 DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

Prestar el servicio de auxilio funerario de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud Pública de Cali y los demás organismos de Salud para la prestación del servicio fúnebre, para la población víctima del conflicto armado, población víctima de desaparición forzada, población migrante y para las personas en situación de calle y personas mayores fallecidas en condiciones de extrema vulnerabilidad y sin red familiar o social que habitan en el Distrito de Santiago de Cali, según la necesidad requerida, especificaciones técnicas definidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y los valores establecidos en la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato ,

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente contrato se estima en la suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($412.295.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL cancelará al CONTRATISTA hasta la suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($412.295.000), en pagos mensuales parciales, dependiendo de la ejecución realizada y contrastable, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 3500261519
Fecha de Expedición: 27/01/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($412.295.000)
Compromiso que respalda:
4146/1.2.3.1.19.46/2.3.2.02.02.009/61020060020/BP260054361010103

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020060015/BP260054341010144
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020060005/BP260054181010113
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020060005/BP260054181010118
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61010020003/BP260054201010109

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato de forma parcial (mensualmente), de acuerdo a lo servicios efectivamente prestados de las actividades establecidas para cada modalidad de auxilio fúnebre con sus respectivos soportes (factura, certificados de defunción, fotocopia de cédula del difunto, etc) presentación del informe técnico y el informe financiero, previa revisión y satisfacción de el/la supervisor/a del contrato, así como, las encuestas de satisfacción al usuario por los servicios prestados.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:

a) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
b) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
c) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
d) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la tesorería, a los treinta días calendario contados desde la fecha en que se realiza la recepción en dicha subdirección de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción.

Para efectos de los pagos el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a estos

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, anexos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato. 7.2. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7.3. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos e invitación pública. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato. 8.10. El contratista deberá realizar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. 8.11. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá solucionar los inconvenientes que reporte SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, en un lapso no mayor a 48 horas. 8.12. Las demás que determine la ley en razón a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 9.1. Personas mayores y habitantes de calle, el Contratista se obliga: a) Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todas y cada una de las características según la modalidad prestada y las condiciones de los bienes y servicios requeridos conforme al objeto de la presente contratación. b) Suministrar la cantidad de auxilios funerarios que sean autorizados conforme a las condiciones técnicas señaladas, a personas en situación de calle y personas mayores fallecidas en condiciones de extrema vulnerabilidad y sin red familiar o social que habitan en el Distrito de Santiago de Cali. c) Prestar el servicio de Asistencia Funeraria conforme a los lineamientos vigentes de los organismos de Salud, además de forma oportuna en las condiciones específicas requeridas, tales como sitio, fecha, hora y lugar solicitados por el supervisor designado. d) Garantizar el servicio funerario de manera oportuna, todos los días del mes sin restricción de 7:00 AM a 10:00 PM. e) Contar con concepto Sanitario Favorable Vigente de la Secretaría de Salud Pública Distrital de Cali, durante la vigencia del Contrato, así como concepto de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

uso de suelo favorable de cada establecimiento que se utilizara para la prestación del servicio. f) Garantizar que los vehículos (propios o de terceros) que disponga el contratista para atender los requerimientos de transporte según modalidad de auxilio, cumplan con los criterios mínimos de seguridad establecidos por las autoridades competentes, para el transporte de pasajeros (si aplica), así como contar con las licencias o permisos para transitar dentro y fuera de la ciudad (según sea el caso). El contratista también deberá garantizar que estos vehículos (propios o de terceros) cuentan con aseguramientos como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para pasajeros (en el caso de vehículos de servicio público y/o especial) o cualquier otra clase de seguro que ampare los riesgos que se puedan derivar del transporte a requerir durante la ejecución del contrato. g) Contar con un plan de contingencia para atender imprevistos que no le sean imputables como la suspensión temporal de servicios públicos, daño en los vehículos empleados y logística, entre otros. h) El contratista se compromete a mantener vigente los precios ofertados en su propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato. i) Reportar al organismo de forma mensual, durante la ejecución del contrato, el número de beneficiarios por modalidad de auxilio, diferenciando quienes harán uso del osario compartido posterior a la exhumación así como la fecha de exhumación, conforme con los lineamientos vigentes de los organismos de Salud. j). Contar con un plan de contingencia para atender imprevistos que no le sean imputables como la suspensión temporal de servicios públicos, daño en los vehículos empleados y logística, entre otros. K) Reportar al organismo de forma mensual, durante la ejecución del contrato, el número de beneficiarios por modalidad de auxilio, diferenciando quienes harán uso del osario compartido posterior a la exhumación, así como la fecha de exhumación, conforme con los lineamientos vigentes de los organismos de Salud. l) Las demás que determine la ley en razón a la naturaleza del contrato.

9.2. población víctima del conflicto armado, población víctima de desaparición forzada y población migrante: a) Prestar el servicio de Asistencia Funeraria conforme a los lineamientos vigentes de los organismos de Salud, además de forma oportuna en las condiciones específicas requeridas, tales como sitio, fecha, hora y lugar solicitados por el supervisor designado. b) Suministrar la cantidad de auxilios funerarios que sean autorizados conforme a las condiciones técnicas señaladas. c) Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todas y cada una de las características según la modalidad prestada y las condiciones de los bienes y servicios requeridos conforme al objeto de la presente contratación. d) Realizar el traslado de los cuerpos que se realizará en el territorio colombiano mediante transporte terrestre para la población víctima de conflicto armado en aras de garantizar el cumplimiento de la ley 1448 de 2011. Los precios de este estarán sujetos a la distancia de destino final teniendo como lugar de origen el Distrito de Santiago de Cali. e) Garantizar que los vehículos (propios o de terceros) que disponga el contratista para atender los requerimientos de transporte según modalidad de auxilio, cumplan con los criterios mínimos de seguridad establecidos por las autoridades competentes, para el transporte de pasajeros (si aplica), así como con contar con las licencias o permisos para transitar dentro y fuera de la ciudad (según sea el caso). El contratista también deberá garantizar que estos vehículos (propios o de terceros) cuentan con aseguramientos como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para pasajeros (en el caso de vehículos de servicio público y/o especial) o cualquier otra clase de seguro que ampare los riesgos que se puedan derivar del transporte a requerir durante la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ejecución del contrato. f) Contar con concepto Sanitario Favorable Vigente de la Secretaría de Salud Pública Distrital de Cali, durante la vigencia del Contrato, así como concepto de uso de suelo favorable de cada establecimiento que se utilizara para la prestación del servicio. g) Garantizar el servicio funerario de manera oportuna, todos los días del mes sin restricción de 7:00 AM a 10:00 PM. h) Contar con un plan de contingencia para atender imprevistos que no le sean imputables como la suspensión temporal de servicios públicos, daño en los vehículos empleados y logística, entre otros. i) El contratista se compromete a mantener vigente los precios ofertados en su propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato. j) Reportar al organismo de forma mensual, durante la ejecución del contrato, el número de beneficiarios por modalidad de auxilio, diferenciando quienes harán uso del osario compartido posterior a la exhumación, así como la fecha de exhumación, conforme con los lineamientos vigentes de los organismos de Salud. k) Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en el estudio, el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista, y en los demás documentos del proceso, de conformidad con las normas legales que los regulen. l) Presentar en el informe final la evidencia de entrega de todos los servicios necesarios para la prestación de servicio de auxilios funerarios. m) Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento como transporte, donde se entregarán los insumos requeridos por la Entidad. n) Concertar con la supervisión de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas de Bienestar Social, los servicios de auxilio funerario para acordar el cumplimento de los ítems del contrato. o) Garantizar personal para el descargue, equipos y vehículos necesarios para el adecuado cumplimiento en la ejecución contractual y garantizar el suministro de los elementos en la oportunidad y lugares indicados por la entidad. La Entidad Territorial no se responsabilizará por la falta de estos elementos ni prestará equipos ni recursos humanos al momento de la ejecución del contrato. p) Contar con el personal idóneo y debidamente capacitado para realizar las actividades requeridas. q) Las demás que determine la ley en razón a la naturaleza del contrato

DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.4. las demás definidas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. CAMPOSANTO METROPOLITANO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CALI es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cláusula del presente Contrato. CAMPOSANTO METROPOLITANO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CALI será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, una multa sucesiva equivalente al uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa sucesiva equivalentes al uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CAMPOSANTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

METROPOLITANO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CALI debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, a título de indemnización, una suma equivalente 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento (Artículo2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso	20%	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	20%	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Art.2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Actuaciones, hechos u omisiones que la deriven.	200 SMMLV	Plazo del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de responsabilidad civil extracontractual en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, como mínimo las siguientes coberturas adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y el contratista serán los asegurados. 2. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas tendrán la calidad de beneficiarios.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Bienestar Social.

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. CAMPOSANTO METROPOLITANO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CALI no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: Johana Caicedo Sinisterra Cargo: Secretaria de despacho. Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Teléfono: (60+2) 887 9020 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co.	CAMPOSANTO METROPOLITANO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CALI Nombre: John Mario Gutiérrez Rios Cargo: Representante legal. Dirección: Calle 5 No. 27-09 Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Teléfono: (60+2)5184630 Correo electrónico: mcbarbosa@camposantometropolitano.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía N°. 4146.010.32.1.1223.2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500261519 del veintisiete (27) de enero de 2026. 25.6. Resolución de adjudicación No. 202641460100000393 del 30 de marzo de 2026 y los demás documentos que hagan parte del expediente del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la Subsecretaría de Poblaciones y etnias y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II.

EL CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaria de Bienestar Social

EL CONTRATISTA,

Firmado electrónicamente

JOHN MARIO GUTIERREZ RIOS
Representante legal Camposanto Metropolitano de la Arquidiócesis de Cali

Proyectó: Yonne Galvis Agredo – Contratista.

Revisó. Steven Bolaños Alegrías – Contratista
Erika Milena Herazo Flórez - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.